

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REF. LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

RAD. 544053110002-2023-00183-00

DTE. OCTAVIO MURILLO RIVERO – C.C. No. 13'837.827

DDO. BARBARITA VILLAREAL FIGUEROA – C.C. No. 37'242.263

Se encuentra al Despacho la demanda de Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar, presentado por el señor OCTAVIO MURILLO RIVERO, contra la señora BARBARITA VILLAREAL FIGUEROA, para decidir lo que en derecho corresponda.

Dentro del presente proceso, por medio de memorial enviado el día 3 de abril de 2024, el apoderado de la parte demandante aportó las evidencias de sus labores de notificación a la parte demandada, dicha notificación fue realizada por medio de la empresa EDATEC S.A.S, mediante el canal digital WHATSAPP BUSINESS, dentro del mensaje de datos enviado, se encontraba adjunto el escrito de demanda, los respectivos anexos y el auto admisorio.

El mensaje electrónico certificado No. 606 arrojado por la empresa de mensajería, el cual se encuentra dentro del archivo 014 del expediente digital, permite vislumbrar que los documentos fueron entregados a su destinatario el día 3 de abril de 2024, sin embargo, dentro del mismo registra que no se dio apertura del mensaje remitido. Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 8 inciso 3 de la ley 2213 de 2022, la presente notificación personal se entendió notificada 2 días hábiles después de haber recibido el mensaje.

De esta forma, lo allegado por el apoderado de la parte demandante permite evidenciar las correctas labores de notificación a la parte demandada, por consiguiente, se entenderá por notificada al extremo pasivo del presente proceso.

En otro asunto, entendiendo que el día 19 de abril de 2024, venció el termino para que la parte demandada aportara su escrito de contestación de la demanda, este Despacho continuara con el trámite procesal correspondiente.

Por lo que, se dispone a fijar el día JUEVES DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), a fin de llevar a cabo diligencia de la que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Igualmente, se le advierte a las partes y a sus apoderados, que, en caso de una comparecencia injustificada, les hará acreedores de las sanciones procesales y pecuniarias, consagradas en el Numeral 4° del Artículo 372 de la codificación en cita.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR NOTIFICADA a la parte demandada, la señora BARBARITA VILLAREAL FIGUEROA del presente proceso, teniendo en cuenta lo previsto dentro del del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: FIJAR como fecha, JUEVES DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M.), a fin de llevar a cabo

diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

La diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. Por Secretaría remítasele al correo electrónico de las partes procesales el respectivo link para la audiencia aquí fijada, conforme lo señala el Artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PREVENIR a las partes para la asistencia a audiencia convocada.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional) **MJAR**